



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021.

En la ciudad de Utrera, en la Casa Consistorial, habiéndose acordado como medida excepcional, la celebración de la sesión de forma semipresencial con la posibilidad para los no presentes de participación a través medios electrónicos o telemáticos y la utilización del voto telemático, siendo las **9:30 horas del día 26 de febrero de 2021**, bajo la Presidencia de su Alcaldía Presidencia, **Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, (presencial), al objeto de celebrar la Sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros del PLENO, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

### *DEL PARTIDO SOCIALISTA.-*

DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO. (telemática)  
DON JOSÉ MONTORO PIZARRO. (telemática)  
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA. (presencial)  
DON LUIS DE LA TORRE LINARES (telemática)  
DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA. (telemática)  
DON JOSÉ MANUEL DOBLADO LARA (telemática)  
DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ SERRANO. (presencial)  
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ. (presencial)  
DON MANUEL ROMERO LÓPEZ. (presencial)  
DOÑA ROCÍO AYALA HIDALGO. (presencial)  
DON DANIEL LIRIA CAMPÓN.(telemática)  
*DOÑA ISABEL MARÍA LARA PÉREZ. (presencial)*

### *DEL PARTIDO JUNTOS POR UTRERA.-*

DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES. (presencial)  
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO. (presencial)  
DOÑA VERÓNICA NAVARRO GONZÁLEZ. (presencial)  
DOÑA ROCÍO SIERRA JIMÉNEZ. (telemática)  
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA. (presencial)  
DOÑA MARÍA ISABEL MACÍAS PIÑA.(presencial)  
DOÑA MONSERRAT REIXACH GARCÍA. (presencial)

### *DEL PARTIDO CIUDADANOS.-*



DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO (presencial)

Asistidos del Secretario General, Don JUAN BORREGO LÓPEZ, y de la Interventora, Doña MARTA BAUSÁ CRESPO.

## OBSERVACIONES:

**\*No asiste y justifica su ausencia:** Sres./as. López Ruiz, Arjona Méndez, Plata Reinaldo y Carreño Salvago.

## ORDEN DEL DÍA

**Punto 1.** - PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

**Punto 2.** - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º REC/2021/002". APROBACIÓN.

**Punto 3.** - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 011/2021/SC/002, BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

**Punto 1.** - PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

El Alcalde Presidente expone a los miembros de la Corporación que la urgencia de la convocatoria está justificada por la necesidad de aprobación de las modificaciones presupuestarias expuestas, ante la finalización de los plazos para continuar la tramitación de los expedientes.

Página 2 de 16



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B1F3E00K7D4Z018J7S0 en <https://sede.utrera.org>

### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/02/2021  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/02/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 10:57:27

DOCUMENTO: 2021177470  
Fecha: 26/02/2021  
Hora: 10:57



Página 2 de 16

CSV: 07E5001B1F56800E8K902D2E9U8

Analizada la propuesta del Alcalde Presidente, la Corporación, por catorce votos a favor y siete abstenciones (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Navarro González, Sierra Jiménez, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera), **ACUERDA:** Apreciar la urgencia de la sesión Extraordinaria y Urgente de 26 de febrero de 2021.

**Punto 2. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º REC/2021/002". APROBACIÓN.**

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Empleo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"Propuesta de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo**

De conformidad con lo dispuesto en el Art.176 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en donde se dispone que en virtud del principio presupuestario de especialidad temporal, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Considerando lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990 así como la Base de Ejecución número 8.2, c) del Presupuesto Municipal de 2021, que establece que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, y teniendo en cuenta la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto.

Visto lo dispuesto en el Informe de Intervención de fecha 24 de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B1F3E00K7D4Z018J7S0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/02/2021          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/02/2021          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 10:57:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20211777470          Fecha: 26/02/2021          Hora: 10:57</p>
---	---	---



febrero de 2.021 sobre reconocimiento extrajudicial de créditos.

Y dado que han sido constatadas obligaciones a cargo de este Ayuntamiento documentadas mediante facturas que han sido conformadas por los técnicos o concejales correspondientes a gastos del Capítulo 6.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º. REC/2021/002 por importe total de 24.550,30 euros, declarando la existencia de los créditos exigibles contra este Ayuntamiento derivados de gastos realizados con conformidad correspondientes a las facturas del Capítulo 6, todos ellas incluidas en la siguiente tabla, y declarar el reconocimiento de la respectiva obligación presupuestaria.

NÚMERO DE RELACIÓN: 2021 000018

2021 66000038	05/01/2021 B91260158 - HEREDEROS DE MARCOS PEREZ S.L.	21.704,3
<b>TEXTO:</b> S/FRA. NÚM: Emit-161 FECHA: 04/01/2021 EXPEDIENTE SU36/2019-SUMINISTRO DE MATERIALES Y DE SERVICIOS PARA LAS OBRAS DEL PFOEA 2019 DE UTRERA (SEVILLA ) -LOTE 20 "GEACIÓN DE RESIDUOS " ESCOMBRO		
2021 66000043	05/01/2021 47208990H - PEREZ GONZALEZ MARCOS	2.845,9
<b>TEXTO:</b> S/FRA. NÚM: Emit-160 FECHA: 04/01/2021 EXPEDIENTE SU36/2019-SUMINISTRO DE MATERIALES Y DE SERVICIOS PARA LAS OBRAS DEL PFOEA DE UTRERA(SEVILLA )LOTE 1 "ÁRIDOS "ARENA GRUESA		
<b>TOTAL LÍQUIDO.....</b>		24.550,3

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo.- M<sup>º</sup> del Carmen Suárez Serrano",

Analizada la propuesta, la Corporación por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**  
**Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**Punto 3. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 011/2021/SC/002, BAJO LA MODALIDAD DE**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B1F3E00K7D4Z018J7S0 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/02/2021  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/02/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 10:57:27

**DOCUMENTO: 2021177470**  
Fecha: 26/02/2021  
Hora: 10:57



## SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Empleo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

VISTA Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 24/02/2021 de incoación del expediente de modificación de crédito núm 011/2021/SC/002 bajo la modalidad de Suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del Presupuesto municipal 2021, prorrogado de 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril. VISTA memoria de fecha 24/02/2021 emitida por la Delegada del Área de Economía, Hacienda Y Empleo en relación con el expediente que se tramita. VISTO informe del órgano gestor del gasto correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que se dan de baja y del cambio de finalidad de las inversiones de fecha 24/02/2021, cuya literalidad dice: "**Primero.** Vista la Providencia de Alcaldía y la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda, en donde se propone la tramitación de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas por anulación de las partidas siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	Proyecto de Gasto	IMPORTE(€)
11 9200 22721	Auxiliares Servicio Instalaciones y Edificios Ajenos Casa Consistorial	—	66.485,63
	<b>TOTAL</b>		<b>66.485,63</b>

Se informa que se toma conocimiento de la baja de créditos propuesta y que los créditos que se dan de baja no están comprometidos, y su reducción no perturba el funcionamiento del servicio.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Descripción	Proyecto de Gasto	Importe
---------------------------	-------------	-------------------	---------



52 2310 14183	Salario Programa Extraordinario Exclusión Social	2020-0000018	47.659,78
52 2310 16079	S.Social Programa Extraordinario Exclusión Social	2020-0000018	18.825,85
<b>TOTAL</b>			<b>66.485,63</b>

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma." **VISTOS** informes de fecha 24/02/2021 emitidos por la Interventora de Fondos cuya literalidad manifiestan; "Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en relación con la aprobación de la modificación presupuestaria nº 003/2021/SC/001, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación.

Este equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por las Entidades Locales, aplicable desde el ejercicio 2008, está contenido en las siguientes normas de aplicación:

- Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Su determinación está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en:

La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 2010.

La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento).

En el caso del Ayuntamiento de Utrera, dicho principio se ha de aplicar y observar anualmente, al no encontrarse incluido en el ámbito definido en el artículo 5 del Reglamento, y solo sobre el Ente Local, al ser la única entidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B1F3E00K7D4Z018J7S0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 2021177470 Fecha: 26/02/2021 Hora: 10:57
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/02/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/02/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 10:57:27	





que conforma el grupo Administración Local en el Inventario de Entes de Entidades Locales de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Para la determinación del equilibrio, se ha de partir de las siguientes premisas:

Como ente institucional del artículo 4.1 del Reglamento, debe partirse de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsionales para el ratio del ejercicio 2020, realizando los ajustes que proceden, conforme al "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (1ª edición), publicado y remitido por la IGAE.

Aplicación de reglas fiscales.

En cuanto a la aplicación de las reglas fiscales, el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

"Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

"Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021."

Posteriormente el Congreso de los Diputados mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2020 aprecia que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF.

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas. (EELL: equilibrio en 2021, y regla de gasto 2021: tasa de



referencia 3%).

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 ha apreciado que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF, que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

A partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo.

No obstante todo lo anterior, se mantienen las obligaciones de suministro de información, y es por lo que procede la emisión del presente informe, que analiza la situación o posición de las reglas fiscales respecto de la modificación presupuestaria n.º 003/2021/SC/001, pero sin concluir sobre las consecuencias de su cumplimiento o incumplimiento.

*Equilibrio presupuestario*

El cálculo del equilibrio en este caso se hace sobre la base de la diferencia entre Ingresos No Financieros y Gastos No Financieros, resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario.

En principio, los Ingresos No Financieros se obtienen de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos, y los Gastos No financieros, de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos.

Por esta Intervención se ha de informar que el Presupuesto 2021 se encuentra en situación de prórroga presupuestaria, procedente del Presupuesto de 2020, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 202100075 de 11 de enero de 2021.

Conforme a los créditos iniciales del presupuesto de 2021, prorrogado de 2020, resulta una cifra de GASTOS NO FINANCIEROS de 40.256.274,50 €, y de INGRESOS NO FINANCIEROS, de 45.549.325,40 €, que con los ajustes contenidos en el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 08/01/2021, representa una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 15.631.830,37 €.

Con posterioridad a la aprobación del presupuesto, se han aprobado y contabilizado los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes número n.º 001/2021/IR/001, n.º 002/2021/IR/002, n.º 005/2021/IR/003 y 008/2021/IR/004 que supusieron una alteración de la situación aludida en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de que provocaron una menor CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN, que incluida la alteración que produce el presente expediente se situaría en 5.377.804,65 - €. No obstante, debe advertirse en cuanto a la evolución de la estabilidad como consecuencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en 2021, que esta Intervención informa sobre los datos disponibles sin que se haya podido contrastar la adecuación de las incorporaciones realizadas con el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada que





resulte de la liquidación del ejercicio 2020, pendiente de aprobar.

Las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2021 junto con la que se informa en el presente expediente, que ascienden a 10.838.162,29 €, han supuesto un incremento de las previsiones en el capítulo 8º de Ingresos por importe de 10.254.025,72 € y están financiadas por desviaciones positivas de financiación y compromisos de ingreso de proyectos de gasto con financiación afectada que forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, siendo el resumen el siguiente:

- Incorporaciones de remanentes totales: 10.838.162,29 €
- Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8º): 10.254.025,72 €
- Financiadas por compromisos de ingresos: 584.136,57 €.

El desglose de los recursos afectados es el siguiente:

- Préstamos: 7.758.157,00 €.
- Subvenciones finalistas: 3.080.005,29 €.

*En conclusión, el desequilibrio que se produce en el Presupuesto de 2021, prorrogado de 2020 está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores, de incorporación obligatoria conforme al art. 47.5 del RD 500/1990, y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución de previsiones de ingreso y de créditos de gastos del presupuesto del ejercicio corriente.*

*Por lo que se refiere al presente expediente de modificación presupuestaria 011/2021/SC/002, que es el que motiva este Informe, se advierte que, dado que la modificación afecta a Capítulos del Presupuesto de Gastos No Financieros (Capítulo 6º), en igual cuantía, no se altera la situación referente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a que acabamos de hacer alusión.*

*El artículo 16.2 del mencionado Reglamento regula la comunicación al Pleno de las modificaciones presupuestarias previstas en el artículo 177.2 TRLHL (créditos extraordinarios o suplementos de créditos) criterio que en principio no sería aplicable a este expediente de modificación. No obstante ello, la Junta de Andalucía viene interpretando que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, debe realizarse sobre todas las modificaciones presupuestarias.*

*Regla de gasto*

*Por lo que hace referencia al informe de cumplimiento de la regla de gasto en la tramitación de las modificaciones presupuestarias, esta Intervención estima oportuno traer a colación la respuesta de la IGAE que consta en el documento de COSITAL NETWORK "CONSIDERACIONES SOBRE EL CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO. DOCUMENTO CON LAS CUESTIONES PLANTEADAS Y LAS RESPUESTAS DE LA IGAE". Así, a la pregunta "¿En qué momento se ha*



de realizar la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto durante la ejecución del presupuesto?: ¿Con motivo de los diferentes expedientes de modificación de crédito? ¿En la actualización trimestral del informe de intervención de verificación de cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF establecido en el artículo 16. 1 y 4 de la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información?”

*“RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local: La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”.*

*Asimismo, se ha de hacer mención a la respuesta evacuada por la Subdirección General de Estudios y financiación de entidades Locales a la consulta de COSITAL NETWORK, de si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general, dado que el artículo 15.3 de la Orden HAP 2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, tan sólo exige la remisión, antes de 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento de la estabilidad y del límite de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. Dicha Subdirección*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B1F3E00K7D4Z018J7S0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/02/2021          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/02/2021          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 10:57:27</p>	<p>DOCUMENTO: 2021177470          Fecha: 26/02/2021          Hora: 10:57</p>
---	--	--



ha estimado que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla del gasto a la liquidación del mismo, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni la valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Así pues, sobre el cumplimiento de la regla del gasto nos remitimos a la información que se remita en cumplimiento de la Orden HAP 2105/2012. Es todo cuanto tiene el deber de informar en relación al expediente de Modificación Presupuestaria nº 011/2021/SC/002 en Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.** "En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito (expediente número 011/2021/SC/002), se emite el siguiente, **Informe**

**PRIMERO:** La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).
- Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).
- Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B1F3E00K7D4Z018J7S0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/02/2021          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/02/2021          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 10:57:27</p>	<p>DOCUMENTO: 2021177470          Fecha: 26/02/2021          Hora: 10:57</p>
---	--	--



nacional.

**SEGUNDO:** El expediente recibido consta de la siguiente documentación:

1. Providencia de la Alcaldía Presidencia, de 24 de febrero de 2021.
2. Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda de 24 de febrero de 2021.
3. Documento RC n.º operación 2021 -22001460
4. Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de suplemento de crédito financiado con bajas por anulación formulada por la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

**TERCERO:** Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación (artículos 177.1 TRLHL y 35 RD 500/1990).

Las notas características de estas modificaciones son que el gasto debe estar definido en sus líneas básicas, identificado y cuantificado y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno de los siguientes recursos (artículo 36 RD 500/1990):

- Con cargo al remanente líquido de tesorería.
- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**CUARTO:** Los artículos 37 y 38 del RD 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan con detalle el procedimiento para la aprobación de los expedientes de habilitación de suplementos de crédito y que puede esquematizarse como sigue:

1. Los expedientes de suplementos de crédito serán incoados por orden de la Presidenta de la Corporación, siendo formado el expediente por la Delegación de Hacienda.
2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria suscrita por la Delegada de Economía y Hacienda justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:
  - El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
  - La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
  - Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
  - La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B1F3E00K7D4Z018J7S0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 2021177470
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/02/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/02/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 10:57:27	Fecha: 26/02/2021 Hora: 10:57



- 1) *Los expedientes serán sometidos por la Presidencia a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.*
- 2) *La aprobación del expediente por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos generales de la entidad, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de créditos, será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LRBRL).*
- 3) *En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad, así como las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los citados presupuestos, por lo que será expuesto al público por un plazo de 15 días, previo anuncio en el BOP.*
- 4) *Tras la exposición pública y resolución de las reclamaciones presentadas, se aprobará definitivamente por el Pleno de la Corporación, entendiéndose definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en caso de no haberse presentado reclamaciones.*
- 5) *La aprobación definitiva se publicará en el BOP.*

**QUINTO.** *Consta la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda Y Empleo, que se adjunta al expediente, y en la que se informa que se trata de atender gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito previsto suficiente y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad según se informa en la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda: "Se trata de gastos de carácter específico y determinado que se considera por esta Corporación que es imposible demorar para ejercicios posteriores, consistentes en aportación municipal para la cofinanciación al Programa de Prevención de la Exclusión Social-2020, de la Diputación Provincial de Sevilla , para la que no existe crédito presupuestario en el Presupuesto de 2021, prorrogado de 2020. Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar. Se constata también la insuficiencia de aplicación presupuestaria que pueda soportar el gasto que se propone."*

**SEXTO.** *Los recursos propuestos para financiar la presente modificación son:*

- *Bajas por anulación de gastos en aplicaciones presupuestarias que disponen de créditos que no serán utilizados en el presente ejercicio, según Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.*

**SÉPTIMO.** *Consta informe suscrito por la Técnico Superior de Presidencia, y el Alcalde en el que se toma conocimiento de las bajas de créditos que se propone realizar y se informa que "los créditos que se dan de baja no están comprometidos, y su reducción no perturba el funcionamiento del servicio".*

**OCTAVO.** *Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto, según se detalla:*

**Necesidades de crédito**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Descripción	Proyecto de Gasto	Importe





52 2310 14183	Salario Programa Extraordinario Exclusión Social	2020- 0000018	47.659,78
52 2310 16079	S.Social Programa Extraordinario Exclusión Social	2020- 0000018	18.825,85
<b>TOTAL</b>			<b>66.485,63</b>

**Financiación:**  
**Bajas por anulación de gastos**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	Proyecto de Gasto	IMPORTE(€)
11 9200 22721	Auxiliares Servicio Instalaciones y Edificios Ajenos Casa Consistorial	—	66.485,63
<b>TOTAL</b>			<b>66.485,63</b>

**NOVENO.** Existe crédito suficiente en las aplicaciones que se minoran para realizar las retenciones de crédito para bajas por anulación de gastos, habiéndose contabilizado con los números de operación RC que se detallan en la tabla siguiente:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe
2021 22001460	RC	24/02/2021	11 9200 22721	66.485,63
<b>TOTAL.....</b>				<b>66.485,63</b>

**DÉCIMO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente.

Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 011/2021/SC/002, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo."**

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal 2021, prorrogado de 2020, bajo la modalidad de Suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle:





## 1º Ampliación de aplicaciones de gasto

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Descripción	Proyecto de Gasto	Importe
52 2310 14183	Salario Programa Extraordinario Exclusión Social	2020-0000018	47.659,78
52 2310 16079	S.Social Programa Extraordinario Exclusión Social	2020-0000018	18.825,85
<b>TOTAL</b>			<b>66.485,63</b>

## 2º.Financiación.

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas correspondientes al Capítulo 2 del estado de gastos del Presupuesto de 2021, prorrogado de 2020, no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

### Minoración en las aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	Proyecto de Gasto	IMPORTE(€)
11 9200 22721	Auxiliares Servicio Instalaciones y Edificios Ajenos Casa Consistorial	—	66.485,63
<b>TOTAL</b>			<b>66.485,63</b>

**3º. Justificación.** La tramitación de esta modificación se justifica en que se trata de gastos de carácter específico y determinado que se considera por esta Corporación que es imposible demorar para ejercicios posteriores, consistentes en ejecución de diversas inversiones, para las que resulta necesario aumentar el crédito presupuestario disponible.

Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar.

Se constata también la insuficiencia de aplicación presupuestaria que pueda soportar el gasto que se propone.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en la Oficina de Intervención y presentar las reclamaciones



que estimen oportunas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.- M.ª del Carmen Suárez Serrano.-

Analizada la propuesta, la Corporación por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:42 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General, la presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, que de todo ello doy fe.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ .-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B1F3E00K7D4Z018J7S0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 2021177470</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/02/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/02/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2021 10:57:27	Fecha: 26/02/2021 Hora: 10:57